

NÚMERO 89.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Conforme á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Samuel B. Knight, para una retorta de su invención, que se emplea en la fabricación del gas hidrógeno carbonado.

“El interesado pagará cien pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Octubre de 1882.—*Ma-*

nuel Gonzalez.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 21 de 1882.—*Pacheco.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 254.—Octubre 24 de 1882.

NÚMERO 90.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12

de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Juan Antonio Urcelay, por su máquina para explotar henequen y otras plantas textiles.

"El interesado pagará cincuenta pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 21 de Octubre de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Octubre 21 de 1882.—*Pacheco*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 254.—Octubre 24 de 1882.

NÚMERO 91.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Juan N Contreras, por sus rieles para la construccion de cable-vías aéreas de simple ó doble riel.

"El interesado pagará cincuenta pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Union, en México, á 21 de Octubre de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Octubre 21 de 1882.—*Pacheco*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 254.—Octubre 24 de 1882.

NÚMERO 92.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo que sigue:

“Artículo único. Conforme á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832, y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á la “Compañía Eléctrica de Brush” por su sistema para producir y distribuir la luz eléctrica, aplicándola al alumbrado.

“El interesado pagará doscientos pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 21 de Octubre de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Octubre 21 de 1882.—*Pacheco*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 254.—Octubre 24 de 1882.

NÚMERO 93.

Cónsul de España en México.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Europa.

Don José Perignat, Cónsul de España en esta capital, ha sido admitido en esta calidad y podrá ejercer las funciones de su encargo desde esta fecha.

México, 24 de Octubre de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 256.—Octubre de 26 1882.

NÚMERO 94.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en virtud de la facultad que me confiere la

fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Samuel B. Knight, por su procedimiento para aumentar el poder del gas hidrógeno carbonado.

“El interesado pagará cien pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 21 de Octubre de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. general *Cárlos Pacheco*, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 21 de 1882.—*Pacheco*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 256.—Octubre 26 de 1882.

NÚMERO 95.

Propiedad literaria.

Ministerio de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2^a

Un timbre por valor de 50 centavos, cancelado debidamente.

Señor Ministro de Justicia é Instruccion pública:

José María Vigil, á nombre del Sr. Dionisio Meade, residente en Guadalajara y cuya carta poder acompaña, respetuosamente expone: que dicho señor ha publicado una obra intitulada "Indices de las cosas notables que hay en la Carta Sincronológica de la Historia Universal, publicada por S. C. Adams, traducidos y reformados por Francisco J. Zavala" de la cual van anexos dos ejemplares, conforme á lo prevenido en el art. 1350 del Código civil; y deseando obtener la propiedad literaria de la mencionada obra, á vd. suplico, señor Ministro, se sirva declararlo así, á favor del Sr. Meade, conforme al art. 1369 de dicho Código.

México, Febrero 6 de 1882.—*J. M. Vigil*.—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2^a

Dada cuenta con el ocurso de vd., fecha 6 de Febrero próximo pasado, en el que, por virtud de la carta-poder que acompaña, solicita para su poderdante el Sr. Dionisio Meade, residente en Guadalajara, la propiedad literaria de la obra que dicho señor ha publicado en la expresada ciudad, intitulada "Indices de las cosas más notables que hay en la Carta Sincronológica da la Historia Universal publicada por S. C. Adams, traducidos y reformados por Francisco J. Zavala;" y dada cuenta igualmente con la constancia posteriormente presentada por vd., en la que el referido Sr. Zavala manifiesta que como traductor de la obra de que se trata, no se reserva ninguno de los derechos que pudieran corresponderle, por haberlos cedido en su totalidad al Sr. Meade; el Presidente de la República, en atencion á los antecedentes que quedan manifestados, y en vista de que se han llenado en el caso los requisitos prevenidos en los arts. 1349 y 1350 del Código civil, de conformidad con lo que vd. solicita, ha tenido á bien declarar que el expresado Sr. Meade goza de la propiedad literaria de la traduccion al castellano de la obra mencionada, en los términos de los art. 1369 y 1385 del referido Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia y como resultado de su solicitud.

Libertad y Constitucion. México, Octubre 17 de 1882.—*Baranda*.—Una rúbrica.—C. José María Vigil.—Presente.

Son copias. México, Octubre 24 de 1882.—*J. N. García*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 256.—Octubre 26 de 1882.

NÚMERO 96.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre por valor de 50 centavos, cancelados debidamente.

C. Ministro de Justicia é Instruccion pública:

Dionisio Meade, ante vd. respetuosamente dice: que siendo editor de una Carta Sincronológica de la Historia Universal, impresa en Guadalajara, y de la cual acompaño dos ejemplares conforme á la ley, á vd. ocuro suplicándole se digne declarar en mi favor la propiedad literaria de la citada Carta.

Libertad y Constitucion. México, Abril 17 de 1882.—*Dionisio Meade*.—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Dada cuenta con el ocurso de vd., fecha 17 de Abril próximo pasado, solicitando con el carácter de editor la propiedad literaria de una Carta Sincronológica de Historia Universal, impresa en Guadalajara, acompañando dos ejemplares de ella; y constando al calce de dicha Carta, la nota de que ella ha sido formada por el C. Francisco J. Zavala; el Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vd., y en atencion á que ha cumplido con los requisitos prevenidos en los arts. 1349 y 1350 del Código civil, ha tenido á bien declarar que siendo el Sr. Zavala quien ha formado la Carta, y vd. el editor de ella, vd. goza en los términos del art. 1270 del referido Código, de la propiedad literaria de la Carta mencionada que tiene por título “Carta Sincronológica de Historia Universal por Francisco J. Zavala,” segun el sistema de la publicada en inglés por Adams.

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitucion. México, Octubre 17 de 1882.—*Baranda*.—Una rúbrica.—Sr. Dionisio Meade.—Presente.

Son copias. México, Octubre 24 de 1882.—*J. N. García*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 256.—Octubre 26 de 1882.

NÚMERO 97.

Propiedad artística

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre por valor de 50 centavos, cancelado debidamente.

C. Secretario de Justicia é Instruccion pública:

Jorge Heyser, residente en Leon (México), ante vd. respetuosamente ocurro y digo: que tengo todos los derechos del autor de la obra titulada "Carta Sincronológica de la Historia Universal de Adams," por cesion que de ellos me ha hecho su último dueño y poseedor, el Sr. Ch. Taylor, cuya cesion probaré debidamente con los documentos que próximamente espero recibir de los Estados Unidos; y que, deseando obtener la propiedad artística de la carta cromolitográfica, de conformidad con los arts. 1306 y 1384 del Código civil, remito el ejemplar que previene el art. 1351 del mismo, esperando que á reserva de presentar tan luego como lleguen los documentos de que hice mérito, se sirva vd. tenerme por presentado y á su tiempo concederme la propiedad que solicito.

México, Abril 13 de 1882.—*Jorge Heyser*.—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Dada cuenta con el ocurso de vd., fecha 13 de Abril próximo pasado, en el que solicitó vd. la propiedad artística de la Carta Sincronológica de la Historia Universal de Adams, acompañando un ejemplar cromolitográfico de ella, impreso en Nueva York, y alegando tener todos los derechos del autor de la misma, en virtud de cesion que de ellos la tenia hecha su último dueño y poseedor el Sr. Ch. Taylor, segun se proponia vd. justificarlo con los documentos que esperaba recibir de los Estados Unidos; el Presidente de la República, considerando que de los documentos que en 10 del siguiente Mayo, y con poder de vd. presentaron á esta Secretaría los Sres. Wexel y De Gress, aparece con efecto, el Sr. Charl H. Taylor, último dueño que fué del derecho de patente de la citada carta, lo transfirió á vd. en los Estados Unidos para que pudiera usarlo en la República Mexicana, ha tenido á bien declarar que, tanto por los antecedentes que quedan referidos, cuanto porque ha llenado los requisitos prevenidos en los art. 1349 y 1350 del Código civil, goza vd. en los términos de la fraccion 1ª del artículo 1306, y con arreglo á lo prescrito en el artículo 1384 del referido Código, de la propiedad artística de la citada Carta.

Dígoles á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitucion. México, Octubre 17 de 1882.—*J. Baranda*.—Una rúbrica.—Sr. Jorge Heyser.—Presente.

Son copias. México, Octubre 24 de 1882.—*J. N. García*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 256.—Octubre 26 de 1882.

NÚMERO 98.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2^a

Un timbre por valor de 50 centavos, cancelado debidamente.

C. Secretario de Justicia é Instruccion pública.

Jorge Heyser, residente en Leon (México), ante vd. respetuosamente expongo: que tengo los derechos del autor de la Carta Sincronológica de Historia Universal por cesion que de todos sus derechos me hizo su propietario y poseedor el Sr. Taylor, como lo justificaré próximamente, tan luego como reciba de los Estados Unidos los documentos necesarios.

Dichas cartas están acompañadas de una clave indispensable para su inteligencia, y deseando adquirir

la propiedad literaria á la que me da derecho el artículo 1247 del Código civil, ocurro á vd. conforme lo previene el art. 1349, á fin de que sea reconocido legalmente mi derecho; en el concepto de que, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 1350, remito dos ejemplares de dicha clave.

Además, usando del derecho que me concede el artículo 1269 del citado Código, declaro que mereservo la facultad de publicar traducciones en español y frances. Por tanto,

A vd. suplico se sirva acordar de conformidad, por ser así de justicia.

México, Abril 15 de 1882.—*Jorge Heyser*.—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2^a

Dada cuenta con el curso de vd., fecha 15 de Abril próximo pasado, en el que acompañando dos ejemplares en inglés de la “Clave para inteligencia de la Carta Sincronológica de Historia Universal de Adams,” solicitó vd. la propiedad literaria de dicha clave, manifestando además que se reserva la facultad de hacer traducciones de la misma en español y en frances, y apareciendo de los documentos que con posterioridad y en nombre de vd. presentaron á esta Secretaría los